

ÍNFIMA CUANTÍA						
No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA						(IC-CBT-016-2024)
FECHA: 06 de noviembre 2024						
ÁREA REQUIRENTE: UNIDAD OPERATIVA						
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 022						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON TISALEO a (suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes) / (proveer los servicios requeridos) / (realizar o ejecutar la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura ya existente) a entera satisfacción del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON TISALEO, conforme el siguiente detalle:						
PROVEEDOR: GUERRA BADILLO GALO AMADOR (MYK COMUNICACIONES) R.U.C. 0601850456001 TELÉFONO: 022840267 0994327696 DIRECCIÓN: Av. Tnte. Hugo Ortiz 513-341 y Maximiliano CORREO: info@mykcomunicaciones.com					PROFORMA Nro. OFT-1628-24MYKG2 FECHA: 28 de octubre del 2024 CONTACTO: Galo Guerra VIGENCIA: 90 DIAS	
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	4642000112	BATERIA Modelo: KNB45L Marca: Kenwood • Capacidad de evaluación mínima (mAh): 2000MAh. Original de la marca	UNIDAD	8	60.00	480.00
2	447600013	CARGADOR Modelo: KSC43S Marca: Kenwood • Voltaje de corriente alterna 110-240V • Compatible con radio portátil NX240 original de la marca	UNIDAD	8	40.00	320.00
SUBTOTAL						800.00
IVA 15%						120.00
TOTAL						920.00
Notas:						
- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.						

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Omar Silva Inspector de prevención del CBCT, con número de teléfono 2751792; y como técnico no interviniente al Bro. Christian Espinoza bombero operativo del CBT quienes velarán por el cabal y oportuno en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	El Cuerpo de Bomberos del Cantón Tisaleo, pagará la orden de compra por la adquisición de “BATERIAS MARCA KENWOOD, MODELO KNB45L Y CARGADORES MARCA KENWOOD, MODELO KSC43 PARA RADIOS PORTATILES NX240 una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle: Se realizará un único pago 100% contra entrega total del objeto de la contratación.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción del Cuerpo de Bomberos del Cantón Tisaleo será de 20 días a partir de la firma de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	Los lugares designados para la entrega del bien serán las instalaciones del Cuerpo de Bomberos del Cantón Tisaleo, ubicada en las calles Republica y Antonio Clavijo, en horario de 8h00 de la mañana a 16h00 horas,

	según las especificaciones técnicas, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	• Términos de Referencia del contratante. • Garantías. • La certificación presupuestaria N°022 entregada por el departamento de contabilidad que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. • Proforma OFT-1628-24MYKG2.
ACEPTACIÓN:	GUERRA BADILLO GALO AMADOR (MYK COMUNICACIONES) R.U.C. 0601850456001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Tisaleo la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El Cuerpo de Bomberos del Cantón Tisaleo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

**Ing. WILMO VILLEGAS
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL
CANTÓN TISALEO.**

CONTRATISTA

**Sra. GUERRA BADILLO GALO AMADOR (MYK
COMUNICACIONES)
R.U.C. 0601850456001**

Representante legal.

SE AUTORIZA LA ORDEN DE COMPRA BASADA EN LA INFORMACION DEL ADJUDICATARIO REMITIDA MEDIANTE INFORME CONSIDERACIÓN DEL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO EFECTUADO POR LA UNIDAD REQUIRIENTE DE FECHA 24 DE OCTUBRE 2024, LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA ESTA ORDEN ES RESPONSABILIDAD DE LA MISMA.

COMO ADJUDICATARIO DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, QUE ME ENCUENTRO HÁBIL PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y NO ESTOY INMERSO EN LAS INABILIDADES ESTABLECIDAS EN LOS ART. 62 Y 63 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Elaborado por: Ing. Flor Zurita Compras Públicas (E)

Fecha: 06/11/2024

Firma: